
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de "Ahuualulco de Mercado, Jalisco".

Artículo 2.- El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- La Gaceta Municipal de "Ahuualulco de Mercado, Jalisco" es el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, de carácter permanente, en el que se publican los ordenamientos, bandos, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general, instructivos, manuales, formatos, convenios, contratos, Plan de Desarrollo Municipal y los Acuerdos del H. Ayuntamiento debidamente sancionados y promulgados.

Artículo 4.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, para efectos de su difusión y vigencia legal, en los términos que del mismo decreto, acuerdo o disposición general se desprenda, salvo lo dispuesto en el capítulo II del presente Reglamento. Asimismo el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaria General del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las modificaciones a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento.
- VI. Instruir a la Dirección de Informática y Comunicación Social que Cada ejemplar de la Gaceta sea reproducido en la página electrónica del Honorable Ayuntamiento en Internet, dentro de los siguientes cinco días de su publicación impresa y;
- VII. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 6.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

Artículo 7.- La Dirección de Informática y Comunicación Social son las encargadas de la administración, elaboración, publicación y distribución la Gaceta Municipal "Ahualulco de Mercado".

Capítulo II

Del procedimiento y la distribución de las publicaciones.

Artículo 8.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

I.- Gaceta: la Gaceta Municipal "Ahualulco de Mercado, Jalisco" y/o "Gaceta Oficial del Municipio de Ahualulco de Mercado."

II.- Secretario: el Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado; y

III.-Comunicación: la dirección de Informática y Comunicación Social.

Artículo 9.- Corresponde a Comunicación, en relación con la Gaceta:

I.- Su administración y elaboración;

II.- La publicación fiel y oportuna de los contenidos que obren en las órdenes que le sean giradas por el Secretario;

III.- Integrar y conservar la Gaceta y turnar los ejemplares necesarios para su archivo en el Patrimonio Municipal.

IV.- Establecer las estrategias de distribución y venta de la Gaceta, en todo el territorio del Municipio;

V.- Otorgar suscripciones gratuitas a las dependencias y entidades del Gobierno municipal, asociaciones públicas y privadas, organismos obreros y patronales y a los Comités de Asociaciones vecinales.

VI.- Informar anualmente de actividades al Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

VII.- Proponer al Secretario las modificaciones operativas y reglamentarias que aprecie necesarias para mejorar la producción la Gaceta;

VIII.- Participar en la divulgación de la Gaceta; y

IX.- Aquellas que le impongan otros ordenamientos.

Artículo 10- Es materia de publicación en la Gaceta:

a) El Plan Municipal de Desarrollo Municipal.

b) Los convenios, contratos y comodatos celebrados por el Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

c) El Bando de Policía y Buen Gobierno.

d) Los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

e) Las convocatorias para ocupar cargos de la administración municipal, de licitaciones públicas para compras y concesiones de servicios públicos.

f) Las circulares internas, los instructivos, manuales, formatos y cualquier acto similar.

g) La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio.

h) Los demás actos que acuerde y ordene su publicación el Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Artículo 11.- En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco".

II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

III. Día, mes y año de publicación; y

IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección;

V. Los nombres de los integrantes del Honorable Ayuntamiento y de los responsables de la publicación

VI. Índice y paginación de cada Gaceta.

Artículo 12.- La Gaceta además contará con los siguientes requisitos:

a) Sello del Escudo Nacional con la leyenda: Estados Unidos Mexicanos;

b) El Escudo Oficial de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

c) El Logotipo Oficial de la Administración trienal aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Artículo 13.- La Gaceta se editará en la Ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco y será publicada el primer jueves de cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así lo acuerde el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 14.-La Gaceta será editada y distribuida en cantidad suficiente que garantice cuando menos la satisfacción de la demanda en todo el territorio del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Artículo 15.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como a la Dirección del Archivo Municipal.

CAPITULO III

De la divulgación la Gaceta por medios electrónicos

Artículo 16.- Comunicación administrará la página electrónica la Gaceta en Internet.

Artículo 17.- El Secretario despachará la orden oficial de publicación acompañando los contenidos en copia debidamente autorizada con su firma y sello de la dependencia.

Artículo 18.- Comunicación deberá publicar los contenidos recibidos en los términos del artículo anterior y cada ejemplar de la Gaceta será reproducido en la página electrónica del Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en Internet, dentro de los siguientes cinco días de su publicación impresa.

Artículo 19.- La página electrónica deberá identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento.

Artículo 20.- La publicación electrónica de la Gaceta será únicamente para efectos de divulgación, por lo que no afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso.

Artículo 21.- La consulta del formato electrónico será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que ni el Secretario ni Comunicación responderán por la fidelidad de los textos divulgados.

Artículo 22.- A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta en la página de internet, administrada por Comunicación, se le aplicarán las penas previstas en las leyes que correspondan.

Artículo 23.- Comunicación procurará editar compilaciones electrónicas de la Gaceta para facilitar su colección y análisis.

Artículo 24.- Error de publicación es aquel que surge de la infidelidad de los textos y gráficos enviados por el Secretario y el material publicado, en cuyo caso Comunicación, de oficio o por orden superior, corregirá la errata en el ejemplar siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de ésta.

Artículo 25.- En todos los demás casos Comunicación sólo podrá publicar fe de erratas cuando éstas provengan por despacho del Secretario, autorizadas en los términos del artículo 24 de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento, después de ser aprobado en lo general y lo particular y sancionado por el Honorable Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, deberá ser promulgado por el Presidente Municipal y se ordenará su publicación para que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "del Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera Municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento así como los Delegados y Agentes Municipales.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente ordenamiento.

TERCERO.- Se ordene al Secretario General y al Síndico Municipal a buscar y compilar las Gacetas Municipales impresas y publicadas por los H. Ayuntamientos anteriores y remitirlas al Archivo en el Patrimonio Municipal para su clasificación y registro.
